

855

27 de septiembre
de 2024

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS MARTÍN
LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

Pág. 2
Pág. 4

Ordenanza N° 13802. Reglamentación del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM).
Llamado a Licitación Pública N° 27/2024: "Compra de una (1) motoniveladora".

ORDENANZA N° 13802**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El presente proyecto tiene como objeto otorgar el marco normativo para la reestructuración del Sistema de Estacionamiento Medido en la Ciudad de Trelew. Se ha considerado que la implementación de un sistema de estacionamiento regulado tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la disponibilidad y el requerimiento de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad, y para ello se desarrollan actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo que pueden ser realizadas por el Municipio, bien directamente o bien con el auxilio de empresas contratadas para realizar la gestión del sistema.

Un sistema de estacionamiento regulado con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio en la vía pública es, entre otros, un instrumento que en los últimos años ha resultado adecuado para conseguir un uso equitativo de los espacios disponibles para estacionar, fomentar el uso del transporte público para acudir a polos de interés situados en determinadas zonas de la ciudad, promover un uso peatonal de las calles, favorecer la fluidez del tráfico vehicular; prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tiene reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

En los aproximadamente quince (15) años de vigencia del sistema en la ciudad de Trelew, se ha producido, como es de público y notorio conocimiento, un natural pero notable avance tecnológico en diversos campos que demuestran la obsolescencia de la modalidad de cobro vigente, basada en la venta personal y manual de obleas de papel, a cargo de un cuerpo de becarios dependientes de la Municipalidad.

Existen en la actualidad herramientas tecnológicas disponibles que brindan una solución total o parcialmente automatizada para la gestión del Estacionamiento Medido en la vía pública, de forma práctica, limpia, confiable y flexible. Tales soluciones pueden resultar simples, auto gestionadas por los usuarios, e incluso no requerir la ubicación física de los vehículos ni equipamiento adicional.

Asimismo, debe ser práctica para dar inicio y fin de estacionamiento a través de -por citar algunos ejemplos- mensajes de textos (SMS), llamados telefónicos interactivos (IVR), en comercios adheridos, internet, o aplicaciones para teléfonos inteligentes. Además, que no requiera demarcar las calles, que no contamine la visual y que no requiere la ejecución de ninguna obra civil de impacto presupuestario.

Un aspecto también importante a considerar es la garantía de confiabilidad, que debe surgir mediante un estricto control de los vehículos estacionados a través de un número reducido pero suficiente de inspectores por medio del uso - por ejemplo - de un teléfono celular; y un control de la gestión de dichos inspectores en forma online; a fin de que el Estado Municipal cuente con información de lo que está sucediendo en todo momento.

Otra de las ventajas a considerar de las herramientas tecnológicas actuales es su flexibilidad para incorporar otros requerimientos del municipio, permitiendo, a título ejemplificativo, el cobro de infracciones por el pago voluntario, la posibilidad de utilizar varios medios de pago, liquidación de comisiones de los comercios adheridos y/o promociones para conductores sin infracciones.

En la presente iniciativa no se impone obligatoriamente un sistema o modalidad del servicio, sino que se amplían las alternativas disponibles, de modo tal que el Departamento Ejecutivo Municipal será quien — contando con las herramientas legales que lo faciliten- elegirá en cada circunstancia en función de lo que resulte más adecuado para el interés público y bien común.

En base a las nuevas tecnologías disponibles en el mercado resulta necesario implementar un nuevo Sistema de Control y Pago de Estacionamiento Medido a los fines de ordenar el tránsito y en forma paralela aumentar los niveles de rotación vehicular y de seguridad vial en la ciudad.

Cabe destacar que, en la mayoría de los municipios de la región, ya se ha comenzado a aplicar e implementar sistemas modernos de solución a las problemáticas urbanas.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): El uso de la vía pública, y demás espacios que se determinen, con destino al estacionamiento vehicular, será medido en el tiempo y sujeto al pago de una tarifa, con las excepciones y conforme las normas que se establecen a continuación. Para todos los efectos derivados de la presente Ordenanza adóptese la denominación Sistema de Estacionamiento Medido de la ciudad de Trelew (S.E.M. Tw).

ARTÍCULO 2do.): El S.E.M. Tw será de aplicación en las áreas delimitadas por las calles, avenidas, y/o en los lugares, que seguidamente se indican, de acuerdo a un programa de implementación que establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal:

- 1) Edison, Gales, Abraham Mathews, Urquiza, Lewis Jones, Alem, Italia, Moreno, Honduras, Inmigrantes, Pellegrini, Julio A. Roca, Pecoraro, 28 de Julio y Edison.
- 2) Avenida Fontana e Hipólito Irigoyen entre Honduras, Inmigrantes y Galina Michael Jones.
- 3) Colombia entre Pellegrini y Edison.
- 4) Pellegrini entre Rondeau y López y Planes.
- 5) "Playa de Estacionamiento" de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 3ro.): El S.E.M.Tw. se aplicará de lunes a viernes, en los horarios de 08:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas; y los sábados de 09,00 a 13:00 horas; con excepción de aquellos días que coincidan con los feriados nacionales y/o provinciales.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las modificaciones, permanentes o temporarias, que resulten necesarias para el mejoramiento del S.E.M. Tw.

ARTÍCULO 4to.): FIJAR el valor de la tarifa del S.E.M. Tw a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, conforme a los valores que se detallan a continuación:

- a) PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350) por la primera hora de estacionamiento.
- b) PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) por la segunda hora de estacionamiento;
- c) PESOS QUINIENTOS (500) por la tercera hora y subsiguientes de estacionamiento.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para realizar las modificaciones tarifarias que considere más convenientes para el servicio.

ARTÍCULO 5to.): El Poder Ejecutivo Municipal deberá:

- a) Determinar las calles que estarán afectadas al sistema de Estacionamiento Medido y Pago dentro de las áreas delimitadas en el artículo tercero.
- b) Disponer la creación de abonos, descuentos y demás condiciones que estime pertinentes a los fines de la conveniente aplicación del S.E.M.Tw.
- c) Crear un sistema especial para la presentación de Descargos referentes al no pago de la Tarifa dentro del Área destinada al S.E.M.Tw.

ARTÍCULO 6to.): El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la aplicación del S.E.M.Tw. en actos o eventos especiales que se desarrollen fuera de la zona, o de los días y/u horarios determinados, cuando sus características, lugar de realización, número de asistentes previstos, u otras circunstancias de interés público, justifiquen la medida, fijando tarifas específicas para ese evento, manteniendo las demás características del sistema.

En estos casos, es obligación del Departamento Ejecutivo Municipal realizar la publicación o difusión necesaria mediante medios informativos y de comunicación, precisando con claridad y antelación suficiente el radio, horario y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 7mo.): La medición del tiempo de estacionamiento, tanto su inicio como finalización, así como el pago de la Tarifa del S.E.M.Tw, multas y otros cargos establecidos en la presente y/u Ordenanzas especiales, podrá llevarse a cabo mediante algunos de los siguientes sistemas, o de una combinación de ellos, conforme lo que se dispone a continuación:

a) Mediante la venta de obleas o tarjetas de estacionamiento prepagas. La expedición de dichos instrumentos podrá realizarse por oficinas municipales que se habiliten a tal fin; personal municipal que se designe para la venta en la vía pública; o a través de comercios o instituciones adheridas, cuya retribución no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor de venta.

El Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria establecerá los recaudos que deberán reunir las obleas o tarjetas, garantizando condiciones mínimas de seguridad tendientes a evitar alteraciones o falsificaciones.

b) Mediante el empleo de las tecnologías de uso común y masivo disponibles permanentemente, tales como parquímetros; máquinas expendedoras de boletos o tiques; tarjetas reloj; por mensajería de texto ("SMS"), llamada telefónica, por internet; y/o páginas webs o aplicaciones para "PCs", "tablets", o dispositivos móviles de cualquier tipo, destinada a usuarios y puntos de venta; siendo esta una enunciación ejemplificativa.

Cualquiera sea el sistema elegido, deberá facilitarse a todos los usuarios del sistema el pago mediante el empleo de tarjetas de crédito, débito o tarjetas monedero emitidas por entidades bancarias o asociaciones comerciales; "home banking", y demás herramientas disponibles y admitidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 8vo.): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer e implementar el sistema (o mecanismo) de funcionamiento del S.E.M.Tw. que considere más razonable, conveniente y eficiente en cada momento para la consecución de los fines de la presente Ordenanza.

El D.E.M. podrá gestionar el S.E.M.Tw. en forma directa, por concesión a terceros y/o mediante combinación de ambos sistemas.

Toda contratación que se disponga en la materia que se regula deberá ajustarse a las normas previstas en las Ordenanzas de Contrataciones N° 5383 y de Contabilidad N° 6370.

ARTÍCULO 9no.): En las calles afectadas al Sistema se considerarán espacios

libres de SEM, los destinados a Paradas de Transporte Público de Pasajeros, Carga y Descarga de mercaderías, Taxis, Escuelas, Bancos, Salud Pública y a toda otra reserva de espacio público para uso público o privado, que fuera previamente autorizado y debidamente señalizado por el DEM.

En el caso de las reservas para organismos públicos serán gratuitas. En aquellas que se otorguen a organismos privados, como por ejemplo Bancos, Escuelas Privadas, Clínicas Privadas, Empresas de Servicios y toda aquella institución que tenga fines de lucro, el Poder Ejecutivo podrá establecer un Canon Mensual por metro lineal de Reserva a su criterio y en concordancia con el objeto principal de la presente.

ARTÍCULO 10mo.): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá señalar las calles afectadas al S.E.M.Tw., colocando como mínimo un cartel por acera al inicio de la cuadra en sentido de la circulación del tránsito con la información necesaria.

ARTÍCULO 11ro.): En las calles afectadas al S.E.M.Tw., se destinará para el estacionamiento de Motocicletas, Scooters y Ciclomotores un (1) box o módulo por cada dos (2) cuadras con las siguientes dimensiones 6,50 mts. de largo y 2 mts. de ancho, delimitado por pintura vial e indicado mediante señalización vertical de estacionamiento exclusivo.

El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará la implementación de los estacionamientos exclusivos para motovehículos en otras zonas de la ciudad no afectadas por el Sistema de Estacionamiento Medido cuando razones de seguridad y ordenamiento de tránsito así lo justifiquen.

ARTÍCULO 12do.): Quedarán exentos de abonar la Tarifa establecida por la presente normativa, los vehículos que únicamente por razones de servicio se encuentren afectados a:

a) Fuerzas de seguridad (Policía, Prefectura, Servicio Penitenciario y Gendarmería), Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Aeronáutica).

b) Empresas de Servicios Públicos (Municipalidad, Luz, Agua, Gas, Telefonía, Internet, Televisión y otros).

c) Servicios de Emergencias (Bomberos, Ambulancias, Emergencias Médicas, etc.), debidamente identificados y/o autorizados por la autoridad de aplicación y/o aquellos que la autoridad de aplicación considere deban ser eximidos.

d) Vehículos que transporten personas con discapacidad siempre que se encuentren exhibiendo el correspondiente Símbolo Internacional de Acceso gestionado ante la ANDIS ó en su defecto un Permiso Especial Municipal, y, transportando efectivamente a la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 13ro.): Los titulares o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar ubicados dentro del radio comprendido por el S.E.M.Tw. que posean garaje, estarán habilitados para estacionar sin límite de tiempo en el sector correspondiente a la entrada de los mismos, debiendo identificar claramente en el portón de ingreso, los dominios de los vehículos autorizados a utilizar dicho espacio.

Los titulares o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar ubicados dentro del radio comprendido por el S.E.M. Tw. que no posean garaje, abonarán una tarifa diferencial con descuento, que será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, la cual no podrá superar el precio de cincuenta (50) horas previsto en el Artículo 4°, inciso a) de la presente.

ARTÍCULO 14to.): El Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar comercios para el cobro de la tarifa del S.E.M.Tw. A tal fin, deberán contemplarse los siguientes requisitos mínimos:

a) En cada caso deberá realizarse la adhesión al sistema por parte del titular del comercio en las condiciones que establezca la reglamentación.

b) El cobro de la tarifa deberá realizarse únicamente en los locales de comercios adheridos.

c) Los comercios adheridos deberán exhibir un cartel que identifique el cobro del S.E.M.Tw., el cual será provisto por la Municipalidad de Trelew.

ARTÍCULO 15to.): Frente a la falta de pago de la Tarifa del S.E.M.Tw. o cuando se incurriere en algún incumplimiento de los requisitos y exigencias del sistema en cualquier modalidad, el personal habilitado por la Municipalidad procederá al labrado de un acta de constatación, la cual debe cumplir con los requisitos formales que exige el artículo 29 del Código Administrativo Municipal de Faltas (Ordenanza 2747/ 88).

Labrada el acta de constatación el Departamento Ejecutivo Municipal cobrará por actuación administrativa en el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago el equivalente a veinticinco (25) horas de estacionamiento a su valor inicial. En caso de reincidencia verificada en el mismo año calendario el monto se incrementará al doble.

El pago voluntario en el plazo de treinta (30) días, producirá la extinción automática de la acción administrativa por la infracción cometida y el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 16to.): Transcurridos los treinta (30) días corridos de labrada el acta de constatación sin que se verifique el pago indicado en el artículo 15o, se remitirán las actuaciones al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas para la aplicación de las multas o sanciones que pudieren corresponder de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 17mo.): Las infracciones al S.E.M.Tw se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito para la ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 18vo.): Se encuentran obligados al pago de las tarifas y multas establecidas en la presente Ordenanza:

a) El conductor del vehículo;

b) El titular del dominio del vehículo en el momento de la confección del acta de constatación previsto en el Artículo 15°,

ARTÍCULO 19no.): El control del cumplimiento de la presente Ordenanza será efectuado por la autoridad de aplicación designada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 20mo.): Las sumas recaudadas en el marco de la Implementación y operación del S.E.M.Tw. deberán ser depositadas en una Cuenta Corriente Especial de la Sucursal Trelew del Banco del Chubut S.A., denominada "MUNICIPALIDAD DE TRELEW - SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO".

ARTÍCULO 21ro.): Deróguense las Ordenanzas N° 9384/2005, 10463/08, 12830/18 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 22do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 23ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12350. PROMULGADA EL DÍA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2024**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE UNA (1) MOTONIVELADORA".

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE.

DESTINO: FLOTA MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000,00).

EXPEDIENTE N°: 4623/2024.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 04 DE OCTUBRE DE 2024.

HORA DE APERTURA: 13:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2024 Y HASTA LAS DOCE HORAS (12:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.